

Acuerlo, mandando que los Prefectos en el acto que reciban el presente acuerdo procedan á hacer corte de caja á los tesoreros de propios i de Instruccion pública, con el objeto de tomar las existencias, por cuenta de la nacion.

EL GOBIERNO:

Considerando que las circunstancias en que se ha colocado el Gobierno con la ocupacion del cuartel de Leon por los enemigos del orden demandan cuantiosas erogaciones por lo que no debe omitirse medio alguno en aglomerar recursos; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Los señores Prefectos i Subdelegados en el acto del recibo del presente procederán á hacer corte de caja á los Tesoreros de propios i de Instruccion pública, con el objeto de tomar emprestada por cuenta de la Nacion la existencia que haya en efectivo, así como las cantidades que estén á intereses en poder de particulares.

2º Dichos funcionarios darán certificacion á los Tesoreros respectivos de las cantidades que tomaren en virtud del artículo anterior i harán remesa del dinero á la comisaría del ejército.

Dado en Managua, á 27 de junio 1869—Fernando Guzman.

